

CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LAS TARJETAS CAJASUR: “SORTEO ENTRADAS DOBLES ESPECTÁCULO CANDLELIGHT”

1.- Definición:

CAJASUR BANCO S.A.U. va a llevar a cabo una acción comercial, de Promoción de tarjetas emitidas por Cajasur, de ámbito nacional, en la que podrán participar todas las personas físicas mayores de edad, clientes de Cajasur, que cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases.

El sorteo se realiza única y exclusivamente con fines publicitarios y promocionales sin sobreprecio ni tarificación adicional para los participantes.

2.- La presente promoción contará con los siguientes premios:

- **120 premios** consistentes (en el regalo) de un cupón valorado en 120€ canjeable por una entrada doble en “Zona A” para asistir a conciertos Candlelight entre todos los que cumplan con los requisitos establecidos en estas Bases Legales.
 - Cupón canjeable a través de la página de Candlelight: <https://candlelightexperience.com/es>
 - Las entradas podrán usarse para cualquier evento donde Candlelight tenga presencia en España.
 - El ganador podrá realizar el canje del cupón desde el 15 de enero de 2025 hasta el 15 de enero de 2026 pudiendo reservar para eventos comprendidos entre esas mismas fechas.

3.- La campaña se extiende desde el 15 de noviembre de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024, ambos días inclusive, celebrándose el sorteo el 14 de enero de 2025 o en fecha próxima en el supuesto de imposibilidad material para su celebración en la citada fecha, en Notaría Díaz-Vieito y Velamazán en Córdoba.

Cajasur se reserva el derecho a suspender o anular la presente Promoción, o bien a modificar alguna de sus condiciones si por causas técnicas, causas sanitarias, de fuerza mayor, o de cualquier otra índole ajena a su voluntad no se pudiera cumplir con el normal desarrollo de la misma, quedando exenta de cualquier responsabilidad derivada de dicho cambio con el compromiso de comunicar y dar publicidad a las nuevas bases y condiciones, o a la anulación, en su caso, con la suficiente antelación. De igual forma, Cajasur quedará exenta de toda responsabilidad en el caso de que la persona agraciada se viera, por causas ajenas a la entidad, imposibilitada para disfrutar del premio.

4.- Participan en esta promoción todas las personas físicas, mayores de edad, que siendo clientes de Cajasur, a la fecha del sorteo cumplan con todos los requisitos siguientes:

- Ser titular de al menos una tarjeta financiera activa, entre las siguientes tarjetas de particulares detalladas a continuación:

Visa Debit, Visa Debit Red, Visa Debit Korner, Visa Debit Profesional, Visa Classic, Visa Oro, Visa Oro Dual, Visa Oro Profesional, Visa Dual, Visa Dual Profesional, Visa Dual Korner, Visa Dual Red, Sticker Debit, Sticker Dual/Crédito, Visa Solidaria y Visa colectivos.

- Haber realizado compras, no anuladas, desde el 15 de noviembre de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024, ambos días inclusive, por importe mínimo acumulado superior a 150 euros teniendo en cuenta la suma de las compras realizadas con las tarjetas referenciadas en el punto anterior, de la(s) que sea titular y a su vez tengan informada una dirección de e-mail en la base de datos de Cajasur.
- A la fecha del sorteo ser titular de una cuenta Cajasur y una tarjeta Cajasur en situación activa.
- Cajasur podrá excluir a aquellas personas físicas que tengan saldos deudores vencidos en la entidad o a fecha del sorteo estén incluidos en los ficheros de prevención de blanqueo de capitales, y excluirá a aquellas que conforme a la normativa de protección de datos hayan solicitado la exclusión publicitaria o pertenezcan a algún fichero común de exclusión de envío de comunicaciones comerciales.

5.- A cada participante se le concederá una “opción” por cada tarjeta que haya acumulado un importe mínimo superior a 150€, con las tarjetas mencionadas en el punto 4.

Las “opciones” se numerarán correlativamente a partir del número 1.

6.- Así mismo para la comprobación de las compras realizadas con las tarjetas definidas en el punto 4, “se considerarán válidas las compras realizadas con las tarjetas definidas en el punto 4 y en el periodo de celebración de la campaña (entre 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2024) conforme a lo recogido en el punto 3, que sean puestas en conocimiento de Cajasur a través de los sistemas de intercambio de comunicación de información con redes y Entidades a la fecha de elaboración de los ficheros informáticos.

7.- El sorteo se realizará ante Notario el 14 de enero de 2025 o en fecha próxima en el supuesto de imposibilidad material para su celebración en la citada fecha.

Se confeccionará un fichero informático con las tarjetas que cumplan las condiciones mencionadas en las bases 4 y 5 ordenados por número de tarjeta y con el número de la “opción” otorgada a cada tarjeta.

8.- El sorteo se realizará extrayendo el Notario un número de un bombo, comprendido entre el número 1 y el último número asignado según se indica en la base 5. Este número será la primera opción premiada.

Para obtener las sucesivas opciones premiadas, y seguidamente las opciones de reserva, al número obtenido se le sumará, a través de procedimientos informáticos, el cociente de dividir el número total de opciones registradas existentes en el fichero entre el número total de premios (120) más el número de reservas (10); es decir, se dividirá entre 130, redondeándose el número cociente así obtenido a la baja (número entero que corresponda prescindiendo de los decimales), hasta totalizar las opciones premiadas (120 opciones obtenidas de este modo) y siguiendo con la operativa así iniciada hasta obtener seguidamente las opciones de reserva (10). A estos efectos, si se llega al final del fichero se continuará el cálculo siguiendo por la primera opción registrada, hasta completar el número de opciones premiadas (120) y de reserva (10), considerándose las de reserva en tal condición por el orden en que hayan salido.

9.- Cada persona sólo podrá resultar agraciada una vez. Si resultara agraciada en más de una ocasión por razón de haberle correspondido más de una opción, únicamente podrá obtener el premio en relación con la primera opción premiada.

10.- La notificación de la concesión del premio se hará a las personas agraciadas por carta, teléfono, correo electrónico o por cualquier otro medio que Cajasur estime oportuno, a todos los efectos, incluidos los fiscales. Los premios objeto de la presente promoción en ningún caso podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación a petición de las personas premiadas, ni sustituidos por su contravalor en metálico. Si por cualquier causa no se pudiera informar del resultado a las personas agraciadas en el plazo de quince días a contar desde la fecha de celebración del sorteo, el premio se adjudicará automáticamente a las reservas, en el orden de las mismas.

La persona agraciada podrá rechazar el premio pero no podrá cederlo a otra persona. En este caso se ofrecerá el premio a la siguiente reserva del sorteo.

11.- Los premios se entregarán a los clientes de la forma y en el lugar que Cajasur estime oportuno para tal evento. La mecánica de entrega de los premios será vía e-mail adjuntando el código necesario para su canje.

12.- El canje del cupón supondrá la aceptación de estas Bases Legales por parte del premiado.

13.- La renuncia al premio debe comunicarse por escrito en los 5 días naturales siguientes a la recepción de la comunicación del resultado del sorteo. En caso de que el cliente renuncie al premio, no recibirá compensación alguna, ofreciéndosele el premio a la siguiente reserva agraciada en el sorteo.

14.- La participación en el concurso supone la incorporación de los datos personales de los participantes en el Sistema de Información de Cajasur para la gestión de dicha participación.

Únicamente serán tratados con la finalidad adicional de reproducir, utilizar o difundir su nombre, apellidos y/o imagen personal del agraciado en cualquier actividad publicitaria y/o promocional, en cualquier medio, soporte o formato, sin que dichas actividades confieran derecho de remuneración o beneficio alguno, en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del agraciado o de su representante legal, según proceda.

Asimismo, se informa de la posibilidad en cualquier momento y ante cualquier controversia relacionada con el tratamiento de los datos de carácter personal, de presentar una reclamación ante la autoridad de control, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto de los datos personales, pudiendo ejercitar estos derechos por escrito mediante comunicación dirigida al domicilio social de Cajasur o bien mediante el envío de un correo electrónico a la dirección info@cajasur.es, adjuntando en ambos casos, si fuera necesario, documento acreditativo de su identidad. Si considera que no hemos tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa, puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpo@grupokutxabank.com.

16.- Será por cuenta de las personas agraciadas cualquier carga fiscal que se origine como consecuencia del premio contenido en esta campaña.

17.- No podrán resultar agraciadas en los sorteos las personas que a la fecha del sorteo hubieran cancelado las tarjetas Cajasur que les permitían participar en el sorteo.

La adjudicación del premio queda condicionada a que el cliente participante en el sorteo, esté al corriente de pagos y de cualquier otra operación con Cajasur, sin que adeude a ésta, cantidad alguna por ningún concepto.

18.- El hecho de participar en esta promoción supone la aceptación de estas bases en lo que se refiere a los condicionantes establecidos por la entidad a efectos de definir la mecánica del mismo y que no precisen la manifestación de un consentimiento expreso por parte del participante. Cajasur podrá descalificar a usuarios que hayan incumplido las bases de la promoción.

19.- Estas bases estarán a disposición de los clientes en la página web de www.cajasur.es

Córdoba, a 14 de noviembre de 2024